

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, sábado 7 de abril de 1888.

NUMERO 80

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

ABRIL de 1888.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Sábado 7.—In Albis. San Epifanio, ob., san Donato y Rufino mrs., san Pelusio, presbítero y mr., san Saturnino, obispo y conf., san Hermenegildo, san Egesipo.

### DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el segundo trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación. Actas.—Lista.

Secretaría de Policía. Acuerdo.

Secretaría de Fomento. Acuerdo. Informe.

Administración Judicial. Edictos.

Régimen Municipal.

Sección Científica.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

República de Costa Rica.

En la ciudad de Heredia, cabecera del cantón del mismo nombre, á las do-

ce del día primero de abril del año de mil ochocientos ochenta y ocho.

Reunidas las Asambleas electorales de esta provincia, con asistencia de sesenta electores, que lo fueron los señores don Manuel J. Zamora, Licenciado don Federico González, don Eustaquio Pérez, don Juan María Solera, don Daniel González, don Rodolfo Rojas, don Juan Flórez Zamora, don Pedro Gutiérrez Sáenz, don Pedro N. Flórez, don Julio Víquez, don Jerónimo Carrillo, Presbítero don Miguel Alvarado, don Moisés Rodríguez, don Pedro Camacho, don Ramón González, don Manuel González, don Félix C. Chavarría, don Saturnino Morales, don Benjamín Rodríguez, don Mauricio Chaves, don Tranquilino Campos, don José Ezequiel González, don Francisco Barrantes, don Raimundo Chavarría, don Francisco Arce, don Ramón Ramírez, don Agustín Villalobos, don José Villalobos Vindas, don Zenón Herrera, don Gabino Villalobos, don Aquileo Ramírez, don Eulogio Ugalde, don Juan F. Cortés, don Tomás R. Vargas, don Ramón Arias, don Joaquín Hernández, don José M<sup>a</sup> González, don Francisco Arrieta, don Juan M<sup>a</sup> Salazar, don Santiago Zamora, don Ramón Villalobos, don José M<sup>a</sup> Villalobos, don Juan de J. Ugalde, don Timoteo León, don Pedro E. Zamora, don Miguel Murillo, don Pío Murillo, don Juan Salazar, don Santiago Valerio, don Manuel Alfaro, don Pedro Solís, don Joaquín Villalobos, don Ramón Arguedas, don Carlos Herrera, don Joaquín Calvo, don Máximo Víquez, don Manuel Benavides, don Félix Barquero, don Rogelio Pérez y don Miguel Pérez, cuyo número forma el quórum legal, con el fin de elegir tres Diputados principales y dos suplentes, que hoy deben nombrarse en esta provincia de acuerdo con el decreto número 54 de 30 de julio de 1887 y de los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862, 14 y 16 de la de 16 de julio de 1885, sobre elecciones.

Al efecto, el señor Gobernador de esta provincia anunció que iba á procederse á la elección antes expresada; y cada uno de los electores votó, depositando en la urna una papeleta: recogidas éstas y hecho el escrutinio correspondiente, después de haberse efectuado por tres veces la votación, con motivo de no haberse obtenido la pluralidad legal, resultaron electos para Diputados principales, en reposición de don F. Pedro Ulloa y don Manuel María Dávila, los señores Licenciados don Félix y don Federico González, el primero con 52 votos, y el segundo con 33, y por razón de aumento de población, el Doctor don Policarpo Trejos con 47 votos: para Diputado suplente, en reposición de don Eustaquio Pérez, resultó electo don Luis R. Flórez con 36 votos; y por razón de aumento de población, también para Diputado suplente, el señor don Manuel María Dávila con 36 votos. Seguidamente y de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 68 antes citado, el señor Gobernador nombró para adjuntos al Directorio,

con el objeto de calificar á los Representantes electos, á los señores don Manuel J. Zamora y Presbítero don Miguel Alvarado, y después de un detenido examen sobre las calidades exigidas por el artículo 72 de la Constitución para ser Representante, y encontrándose que los señores Licenciados don Félix y don Federico González, Doctor don Policarpo Trejos, don Manuel M<sup>a</sup> Dávila y don Luis R. Flórez, reúnen aquellas calidades, fueron calificados para tales Representantes, y se les declaró constitucionalmente electos, habiéndose publicado el resultado á presencia de la Asamblea electoral. Con lo que se concluyó la elección de Representantes principales y suplentes que en este año debía hacerse en esta provincia; y forman este registro, del cual se extienden tres ejemplares, los señores Gobernador, Escrutadores y adjuntos, por ante mí, el infrascrito Secretario.

JUAN J. FLÓREZ,  
Gobernador.

Eustaquio Pérez, Escrutador.—J. Fed. González, Escrutador.—M. J. Zamora.—Miguel Alvarado.—Cleto González, Secretario.

FRANCISCO J. OREAMUNO, Gobernador de esta provincia.

Certifica: que las Asambleas electorales de la provincia, reunidas en una sola, á las doce del día primero del corriente, extendió el acta que literalmente dice:

“República de Costa Rica.—En la ciudad de Cartago, cabecera del cantón principal de la provincia á primero de abril, primer domingo del mes, del año de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidas todas las Asambleas electorales de la provincia con asistencia de sesenta y un electores que lo fueron los señores don Luis Gómez, don Francisco J. Cabezas, don Adriano Villavicencio, Presbítero don Manuel Piedra, don Ramón M. Quesada, don Jesús C. Cubero, don Rosa Meza, don Gordiano Solano, don Mauro Sojo, don Salvador Cordero, don Juan A. Moya, don Antonio Solano, don Diego Solano, don Simón Solano, don Lino Madriz, don Juan B. Solano, don Cayetano Morales, don Francisco Solano, don Antonio Moya, don Salvador Ramírez, don Joaquín Vargas, don Sixto Chinchilla, don Pablo Sánchez, don Jesús F. Sanabria, don Ildefonso Quesada, don Cayetano Sandoval, don Félix Mata V., don Enrique Cooper, don Hermenegildo Monje, don Francisco L. Piedra, don Jesús Mena, don Pedro Brenes, don Estanislao Calderón, don José M. Pérez, don Eugenio Pereira, don Domingo Arce, don Esteban Chacón, don Jerónimo Vega, don José M. Sanabria, don Ramón Conejo, don Diego Fernández, don Juan Monje, don Aquileo Coto, don Paulo Gómez, don

Rafael Barquero, don Manuel Ramírez, don José M. Quirós, don Mercedes Brenes, don Joaquín Gómez, don Martín Gómez, don Tomás Pereira, don Trinidad Picado, don Juan Alfaro, don Pedro Barahona, don Domingo Aymerich, don Víctor Bonilla, don Jesús Solano, don Buenaventura Leandro, don Francisco Hernández, don Santiago Villalobos, don José M. Alfaro y don Luis Pacheco, cuyo número forma el quórum de ley, con el fin de elegir dos Representantes principales y un suplente que en este año corresponde nombrar á esta provincia, el señor Gobernador don Francisco J. Oreamuno anunció que iba á procederse á tal elección con arreglo á los artículos 67, 68 y 70 de la ley de 5 de noviembre de 1862, y 12 y 14 de la de 16 de julio de 1885 sobre elecciones.—Seguidamente se procedió al nombramiento de dos Escrutadores, que recayó en los señores don Félix Mata V. y don Ramón M. Quesada, quienes ocuparon su asiento.

Al efecto cada uno de los señores electores votó depositando en la urna una papeleta, las cuales recogidas y hecho el escrutinio resultaron:

Para Representantes principales sesenta y un votos en favor de don Manuel Aragón.

Cincuenta y nueve id. en favor del General don Pedro García.

Un voto en favor de don Luis Gómez y otro en favor del Licenciado don Francisco M. Fuentes.

Y para suplente: Sesenta votos en favor de don Félix Mata V. y un voto en favor de don Juan J. Freses.

Y resultando con la pluralidad legal de votos los señores General don Pedro García y don Manuel Aragón para Representantes principales, y don Félix Mata Valle para suplente, se les declaró electos para tales Representantes. Con lo cual se concluyó la elección de Representantes principales y suplente que este año deben hacerse en la provincia, y firman este Registro del cual se extienden tres ejemplares los señores Gobernador y Escrutadores por ante mí el infrascrito Srío.—Franc<sup>o</sup> J. Oreamuno.—Félix Mata Valle, Escrutador.—Ramón M. Quesada, Escrutador.—José M. Alfaro, Srío.”

Dado en Cartago á tres de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

FRANC<sup>o</sup> J. OREAMUNO.

José M. Alfaro,  
Srío.

#### LISTA de los dueños de títulos detenidos hoy, por defectuosos.

Municipalidad de Cartago	1,091 t. 45 D.
José Carlos Umaña Hernández	161 .. ..
Angelina Giralt Ulloa y	83 .. ..
Lermas	202 .. ..
Santiago Zúñiga Barquero	228 .. ..
Ramón H. Ulloa	229 .. ..

José Teodor Vázquez Rodríguez	30	45	D
José Jenkins Rodríguez	57		
Tomás Jenkins Rodríguez	58		
Crisanto Fernández Jiménez	1,038		
Ildefonso Rojas Sequiera	455		
Timotea Badilla Fernández	459		
Teodora Pérez Saborío	345		
Pilar Cascante Acuña	340		

Se inscribe con fecha:

En el Partido de Hipotecas marzo 28.  
En el Partido de Personas marzo 24.  
En el Partido de San José febrero 29.  
En el Partido de Heredia marzo 3.  
En el Partido de Occidente febrero 24.  
En el Partido de Occidente febrero 16.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, abril 5 de 1888.

BENITO SEBRANO.

### SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 221.

Palacio Nacional.

San José, 6 de abril de 1888.

En atención á que por haber enviado el Gobierno á la colonia de San Bernardo en Talamanca una guarnición militar con instrucciones de prestar su ayuda al Jefe Político de la misma en el ejercicio de su autoridad, no son necesarios los servicios de los Agentes subalternos de Policía empleados en aquel lugar,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir dichos destinos, y que esta disposición surta sus efectos desde el día quince de este mes.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario de Policía encargado del despacho,  
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 260.

Palacio Nacional.

San José, 6 de abril de 1888.

Vista la solicitud de don Francisco Peralta de este vecindario, para que se le mande reembolsar por el Tesoro Público el valor de los gastos de transporte marítimo y alimentación á bordo, hechos en la introducción de cincuenta y tres reses de ganado vacuno, traídas de Europa y Estados Unidos de Norte América con goce del beneficio establecido por decreto de 13 de octubre de 1885,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al postulante la cantidad de (\$ 8,899-50) ocho mil ochocientos noventa y nueve pesos

cincuenta centavos á que ascienden dichos gastos, según los comprobantes respectivos.—Comuníquese.

SOTO.

El Subsecretario de Fomento encargado del despacho,  
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Señor Secretario de Estado en el Ramo de Fomento.

P.

San José, 4 de abril de 1888.

Señor:

Cumpliendo con el contenido de la circular nº 6, fecha 28 de noviembre de 1887, dirigida á las personas que han introducido ganado ó aves de corral, de acuerdo con el decreto del 13 de octubre de 1885, tengo ahora el honor de vertir el siguiente informe.

El número total del ganado que he introducido al país asciende á diez y nueve cabezas, distribuido en la forma siguiente:

Por vapor "Atlas," octubre 4 de 1887, procedente de New York, 4 vaquillas de raza Jersey, sin nombre, de cinco meses de edad.

" vapor "Derwent," octubre 8 de 1887, procedente de Inglaterra, 1 toro, Jersey, "Royal Guenon II," nació junio 10 1886, obtuvo segundo premio de Estado y primero en la exhibición St. Clement's (Jersey 1887).

1 vaca Jersey, "Timbuctoo III," nació febrero 14 1885, obtuvo 1er. premio en exhibición St. Queen's 1887, con 1 ternera.

1 vaca Jersey, "Havannah Lass," nació marzo 20 1885, con 1 ternera.

" vapor "Don," noviembre 27 de 1887, procedente de Inglaterra, 1 vaca Jersey, "Amy's Secret," nació junio 12 1885, con 1 ternero.

1 vaca Jersey, "Frimonsse II," nació marzo 9 1884, con 1 ternera.

1 toro, 4 vaquillas y 4 crías.  
4 vacas.

" vapor "Essequibo," diciembre 15 1887, procedente de Inglaterra, 1 toro Jersey, "Lucas," nació abril 30 1886.

1 vaca, "Lexington's Daisy," julio 15 1885, con 1 ternera.

" vapor "Larne," enero 3 1888, procedente de Inglaterra, 1 vaca Jersey, "Fantalogie II," nació enero 20 1884.

1 vaca Guernsey "Catie II," febrero 1884, con 1 ternera.

En suma 2 toros, 7 vacas con 6 crías y 4 vaquillas. Es de advertir que la vaca "Fantalogie II" parió en enero 28 del corriente año, en mi finca "La América," 1 ternera, á la cual se le dió el nombre "América." Además del ganado vacuno antes mencionado, he introducido por vapor "Don" noviembre 27 1887 y comprados por mí personalmente en Inglaterra: 10 gallinas y 2 gallos, raza "Brown" Leghorn, 10 gallinas y 2 gallos, raza "Hondan."

De las vacas y toros ninguno se murió hasta la fecha, solamente la ternera de la vaca "Lexington's Daisy," aquí en mi hacienda "Elena" en Mata Redonda, después de haber prosperado bastante, murió hace poco repentinamente, de una especie de cólico.

Una de las vaquillas de las 4 que vinieron de New York, la vendí á don Luis Fernández.

En el corto tiempo, desde la intro-

ducción á esta fecha, no ha sido posible adquirir experiencia, ni de formar juicio positivo acerca de la mejor manera de cuidar y aclimatar bien los animales; sin embargo, he tenido oportunidad de observar, que ellos en general aceptan bien el pasto del país que se les da: guate seco mezclado con algo de pasto verde, caña pelada reuelta con hojas de maíz, afrecho con algo de maíz, y el todo alternado con heno traído de los EE. UU.

Mi introducción se ha limitado á animales de raza Jersey y Guernsey, por la cual siempre he tenido predilección, y por considerar que animales de esta raza parecen mejor soportar este clima y también los pastos que nuestro país brinda.

De las aves de corral introducidas por vapor "Don," los de raza "Brown Leghorn" parecen aclimatarse bien, mientras que los "Hondan" presentan alguna dificultad, pues sin que me pueda dar razón de la causa de su muerte, he perdido 5 gallinas y 1 gallo, precisamente la mitad de los traídos.

Es cuanto puedo informar por ahora, suscribiéndome de U., señor Ministro, muy atento y obsecuente

servidor.

F. N. MILLET.

### ADMINISTRACION JUDICIAL.

### EDICTOS.

A la una de la tarde del día ocho de mayo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, las fincas siguientes: 1ª.—Casa de habitación llamada "de abajo", situada en el pueblo de Curridabat, distrito 11, cantón 1º de esta provincia, constante de 40 varas, equivalentes á 33.440 m. de frente y 8 varas, ó sean 6,688 m. de fondo, ubicada en un terreno como de 4 manzanas, ó sean 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 centímetros cuadrados de extensión, plantado de café y entre los siguientes linderos: Norte, propiedad del Presbítero Manuel Hidalgo, calle en medio; Sur, propiedad de don Alejandro Aguilar; Este, ídem del mismo Presbítero; y Oeste, calle en medio, con propiedad de don Alejandro Aguilar, María Frutos y Ramón Morales. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 70, folio 221, bajo el nº 5.151, "Oriental", asiento nº 3. Adquirida sin gravámenes por compra á la señora Francisca Bonilla, de único apellido. 2º Terreno constante de 3 manzanas, 9.696 varas cuadradas, equivalente á 2 hectáreas, 77 áreas, 43 centiáreas y 86 centímetros cuadrados de extensión, poco más ó menos, situado en el punto llamado las "Piedras", del mismo pueblo de Curridabat, distrito 11, cantón 1º de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte, propiedad de Manuel Hidalgo, río María Aguilar en medio; Sur, con propiedad de Luis Otto von Schröter; Este, con ídem de Gerardo Hidalgo; y Oeste, con ídem de Julián Hidalgo. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 215, folio 295, bajo el nº 18.974, "Oriental", asiento 1º Adquirido lo mismo que el anterior. 3º Terreno constante de 3 manzanas, 7.450 varas cuadradas, equivalente á 2 hectáreas, 61 áreas, 74 centiáreas y 11 centímetros cuadrados de extensión, situado en el punto llamado "La Laguna", del mismo barrio de Curridabat, distrito 11, cantón 1º de esta

provincia; con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Francisco Gutiérrez, calle en medio; Sur, propiedad de Julián Hidalgo; Este, con ídem de Luisa Hidalgo y cafetal de Miguel Madrigal; y Oeste, con ídem de Ceferino Fernández. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 215, folio 299, bajo el nº 18.975, "Oriental", asiento 1º, y adquirida como las anteriores. La primera está valorada en tres mil pesos, la segunda en mil quinientos y la tercera en mil ochocientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Francisco Hidalgo Bonilla, y se venden en virtud de ejecución que contra dicha mortuoria siguen los señores Otto von Schrötter. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia.—San José, 5 de abril de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

3 v. l.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se han presentado los señores Mercedes Arias Hidalgo y Adolfo Arias Bonilla, denunciando 500 hectáreas de terreno baldío, para cada uno, situado en el distrito 3º del cantón 3º de la provincia de Alajuela, según la división territorial común, y en el distrito 5º del cantón 2º, conforme á la división escolar, entre los linderos siguientes: Norte, una laguna, tierras baldías y tierras denunciadas por don Paulino Ortiz; Sur, tierras baldías; Este, tierras denunciadas por don Paulino Ortiz; y Oeste, el río Toro Amarillo.

Se publica este denuncia, para que las personas que tuvieren que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 25 de enero de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

MELCHOR CAÑAS, Juez 1º civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

Hace saber: que la señora María Calderón, único apellido, mayor de treinta y seis años, casada, de oficios domésticos y vecina de Aserrí, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—"Terreno sembrado de café, situado en Aserrí, antes distrito segundo del cantón tercero de esta provincia, hoy distrito y cantón nuevo de la misma, sin numerar; constante próximamente como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro García y Cristóbal Chaves Durán, río en medio con este último; al Sur y Oeste, con propiedad de Candelaria Durán; y al Este, calle en medio, propiedad de Pedro Aguilar, y vale próximamente trescientos pesos.—Dentro de este terreno hay ubicada una casa, pared de bahareque, maderas redondas, tapada con teja, compuesta de sala y cocina, constante de frente, cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo.—Estos inmuebles los adquirió la petente libres de gravámenes, así: el terreno por compra, una parte á Francisco Barbosa, y otra á la Muni-

...idad de Curridabat; y la casa por...
...a construido á sus expensas.—
...a consecuencia, se cita á todas las...

Juzgado primero civil y de comer...
...o en primera instancia.—San José,
... de marzo de mil ochocientos...

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Secretario.

3 v. 3.

A quienes interese y de conformidad
con lo prevenido en el artículo 848 del
Código de Procedimientos, hago saber:
que el señor José Mercedes Castro,
que el señor José Mercedes Castro,
mayor de edad, casado, agricultor y de
este vecindario, se ha presentado ante
este Juzgado solicitando justificación de
posesión por más de doce años de la
finca que describe así:—Una casa sita
en la calle de las "Palmas," distrito
Este del cantón único de esta ciudad.—
El solar mide veintitrés metros, cin-
cuenta centímetros de fondo, por doce
metros de frente.—En él está edificada
una casa de ocho de frente por siete de
fondo, inclusive el trascurso que ella
pertenece y con un caedizo al lado izquier-
do del frente de dicha casa, de cuatro
metros sesenta y cinco centímetros de
largo, por dos metros sesenta y tres
centímetros de ancho.—Esta casa está
montada en horcones, forrada de tablas,
madera redonda, techada con teja de
barro, compuesta de dos tiendas y con
su piso también de madera.—Este in-
mueble linda: al Norte, con solar de la
señora Bárbara Gómez; al Sur, con casa
y solar de la mortuoria del señor
José Ángel Angeloni, calle pública de
por medio: al Este, con solar del señor
José Segura; y al Oeste, con casa y
solar del señor Francisco Espinosa.—
De conformidad con la ley citada, se
señalan treinta días de término, des-
pués de la publicación del presente,
para que se apersonen quien pretenda
tener derecho contra las pretensiones
del señor José Mercedes Castro.

Judicatura civil en 1ª Instancia.—
Puntarenas, á los cuatro días del mes
de abril de mil ochocientos ochenta y
ocho.

SATURNINO TREJOS.

J. Félix Bonilla,
Secretario.

3 v. 1.

Estado de la Contabilidad de la Al-
caldía de Desamparados.

Por depósito hecho en el Banco de
la Unión, conforme al giro n. 1780 de
1º de setiembre de 1887, pertenecien-
te á la ejecución de Manuel Muñoz
contra Vicente Mesén.

Por depósito hecho en el Banco de
la Unión, conforme al giro n. 2017, de
enero 16 de 1888, perteneciente á la
ejecución de Camila Picado contra
Rafaela Picado.

Por depósito hecho en el Banco de
la Unión, conforme al giro n. 2022 de
enero 17 de 1888, perteneciente á Jo-
sé Mora Valverde, en la causa que se
le sigue por venta de licores extran-
jeros sin la respectiva patente.

Alcaldía única de Desamparados.—
Marzo 31 de 1888.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano.—Nicanor Garbanzo.

Ante este Juzgado ha comparecido el
señor Ramón Campos Vargas, mayor de
edad, casado, agricultor y vecino de San
Rafael, nuevo cantón de esta provincia,

solicitando información de testigos para
acreditar la posesión en que estuvo su
hermano Agustín Campos y Vargas, de
cincuenta y cuatro años, casado, agricul-
tor y de este vecindario en el distrito de
Mercedes, por más de quince años, de la
finca siguiente: terreno quebrado, de figu-
ra cuadrada, destinado á la agricultura, si-
tuado en San Joaquín, distrito sétimo del
primer cantón de esta provincia, linderos:
Norte, calle pública en medio, propiedad
de Francisco Arrieta; Sur, ídem de Nic-
olás González; Este, "Quebrada Seca" en
medio, ídem de Ursula Zamora; y Oeste,
calle pública en medio, ídem de Josefa
Arias González, mide como treinta y cua-
tro áreas y noventa y cuatro centiáreas; lo
adquirió el causante por compra á Ramón
Solera, se estima en cien pesos, y aparece
libre de gravámenes.—Se pone en cono-
cimiento de todos los interesados descono-
cidos que hubiere en la inscripción solici-
tada, para que se presenten á deducir sus
derechos en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—
Marzo 28 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
Secretario.

3 v. 3.

Se hace saber á quienes interese y para
que ejerciten su derecho dentro de treinta
días: que la señora María Liduvina Var-
gas y González, mayor de edad, casada,
de oficio doméstico y de este vecindario,
se ha presentado solicitando título suple-
torio de la finca siguiente: terreno de pastos
y leñas, plano y quebrado en partes, sito
en el barrio de Santiago del Oeste de esta
ciudad, distrito 3º, cantón 1º de esta pro-
vincia, que linda: Norte, río Ciruelas en
medio, terreno de Pedro Murillo; Sur, calle
de interesados en medio, ídem de los
herederos de doña María Chaves; Este,
ídem de Catarina Vargas; y Oeste, ídem
de Francisco Alpizar; mide 116 áreas, 48
centiáreas y 26 decímetros cuadrados, po-
co más ó menos; no tiene gravamen, lo
adquirió por herencia de su padre Anastasio
Vargas, y vale setenta pesos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Marzo 20 de
de 1885.

C. GUERRA.

Leonte Castro,
Prosecretario.

3 v. 3.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en la In-
stancia de esta provincia.

Hace saber: que doña Trinidad Gutiérrez
de Barroeta y don Juan Rafael Mora Gutié-
rrez, han presentado el escrito que con su
proveído dice literalmente así:—Señor Juez
2º civil: Trinidad Gutiérrez y Peña de Ba-
rroeta, mayor de sesenta años, viuda, de ofi-
cios domésticos; y Juan Rafael Mora Gutié-
rrez, mayor de 24 años, soltero, agricultor y
ambos de este vecindario, ante U. respetuo-
sos exponemos:—De la certificación que a-
compañamos consta que por escritura otor-
gada en esta ciudad, á las dos de la tarde del
día 4 de noviembre de 1861, ó sea hace más
de 25 años, don Rafael Barroeta y Vaca, que
fue esposo de la primera, mayor de 60 años,
agricultor y de este vecindario, compró en
esta pública en la mortuoria de los señores
don Manuel Alvarado y doña Rosalía Bar-
roeta, la finca inscrita en el Registro de la
Propiedad, tomo 1º, folio 159, finca número
27, "Oriental", asiento uno, que se describe
así: hacienda compuesta de cafetal y potrero,
con casa y demás útiles adecuados, situada
en el barrio de San Juan, distrito 8º, cantón
1º de esta provincia, lindante: al Norte, po-
trero del señor Carmen Rojas, cafetal del se-
ñor Félix Rojas y solar del señor Cecilio Cha-
ves; al Sur, acequia grande; al Este, cafetal
de los señores Castro y Juan de la Cruz Ro-
dríguez; y al Oeste, la calle vieja, constante
de 18 hectáreas, 69 áreas, 54 centiáreas y 68
decímetros cuadrados, por la suma de
\$ 12,298-12½ cts., habiendo enterado \$ 1,288-
50 cts. en dinero, \$ 569-75 cts. en bonos de
primera clase con el uno por ciento de inter-
rés destinado al pago de la alcabala; y el res-
to de \$ 10,439-87½ cts. en documentos priva-
dos los cuales posteriormente fueron cance-
lados.—En seguridad de los \$ 10,439-87½ cts.
se expresó que quedaba hipotecada especial-
mente la hacienda antes dicha, no habiéndose
tomado razón de la hipoteca en el Regis-
tro antiguo; por lo que hoy aparece la finca
solamente con hipoteca tácita en cuanto á
parte del precio en que fué vendida.—Según
el asiento dos (folio 160), la finca antes dicha
fué adjudicada en su totalidad á la exponen-
te Gutiérrez, á virtud de cuenta partición

que se hizo en la mortuoria de su finado es-
poso el referido don Rafael Barroeta y Vaca.

—De las escrituras que se adjuntan se evi-
dencia que posteriormente la primera Tri-
nidad vendió dicha finca al segundo Juan Ra-
fael (asiento 4 folio 161) y que después ésta
vendió á la primera la mitad de esa misma
finca (asiento 8, folios 163 y 162.—Y por
último, según el asiento 9 (folios 162 y 163),
ambos esposos vendimos esa hacienda á
la casa Hipólito Toranzo y Compañía por la
suma de \$ 22,000 de los cuales \$ 6,400 recibi-
mos al contado; \$ 5,600 que se destinaron á
la cancelación de un crédito hipotecario; y el
resto de \$ 10,000 fué convenido que la casa
compradora se los reservara hasta que se li-
ciera la cancelación de la hipoteca tácita que
se menciona en la inscripción número uno,
obligándonos nosotros á hacer tal cancela-
ción.—Haciendo más de 25 años que la ha-
cienda anteriormente dicha tiene el gravamen
de que se ha hecho mérito, de conformidad
con el capítulo único, título XI, libro III Có-
digo de Procedimientos civiles, nos presen-
tamos con los documentos que allí se exigen
solicitando la cancelación del gravamen á que
se refiere la inscripción número uno; y á U.
señor Juez, pedimos se sirva citar por medio
de un edicto á todos los que tuvieren dere-
chos que oponer á la cancelación, para que
en el término de 60 días se presenten á ma-
nifestarlo, bajo el apercibimiento de decre-
tarse dicha cancelación si no hubiere oposi-
ción.—Renunciamos notificaciones.—San Jo-
sé, marzo 27 de 1888.—Trinidad G. de Ba-
rroeta.—Juan R. Mora G.—Para la presen-
tación, Licenciado Víctor Orozco.—Suma-
solicitan cancelación de un gravamen.—Juz-
gado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, á
las doce y media del día veintiocho de marzo
de mil ochocientos ochenta y ocho.—Por pre-
sentados con los documentos que acompa-
ñan, agréguese.—En vista de ellos y de
conformidad con los artículos 893 y 894 Có-
digo de Procedimientos civiles, citense por
tres veces y por medio de edictos que se pu-
blicarán en el periódico oficial á todos los
que tuvieren derechos que oponer á la can-
celación que se solicita, asignando para el oel
término de sesenta días contados desde la
primera publicación.—Marcelo Brenes.—An-
selmo Volio, Secretario.

Juzgado 2º civil en la Instancia de la pro-
vincia de San José.—Marzo 31 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,
Secretario.

3 v. 2.

La señora Mauricia Sandoval y
Barquero, se ha presentado á esta
alcaldía, solicitando información pre-
via á justificar la posesión que tiene
en la finca siguiente:—Casa de habita-
ción, como de seis metros de frente,
por cinco de fondo, y su solar corres-
pondiente como de diez y siete áreas,
cuarenta y siete centiáreas y veinti-
cuatro decímetros cuadrados, situado
en el barrio de San Joaquín, distrito
7º, cantón primero de esta provincia.
Linderos: Norte, propiedad de Manuel
Arias; Sur, calle pública en medio,
ídem de Lino Bogantes; Este, ídem de
Micaela Alfaro; y Oeste, ídem de
Manuel González.—Hubo dicha finca
por herencia de su finada madre Agus-
tina Barquero; está libre de graváme-
nes y vale doscientos pesos.—Los que
se crean con derecho á la finca descri-
ta, se presentarán á deducirlo dentro
del término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia.
Marzo 22 de 1888.

GRACILIANO CHAVERRI M.

Agapito Zumbado,
Secretario.

3 v. 2.

Ante mí se ha presentado el señor
Ramón Miranda Varela, mayor de
veinticinco años, casado, agricultor y
de este vecindario, pidiendo título su-
pletorio del material de una casa de 5
metros, 852 milímetros de frente, por
4 metros, 180 milímetros de fondo, con
dos cuartos, pared de adobes, madera
labrada y teja, construida á sus expen-
sas, en un terreno de 34 áreas, 94 cen-
tiáreas y 48 decímetros cuadrados, cul-
tivado de café y otros árboles frutales, sito
en el barrio de San Rafael, distrito y
cantón segundo

Norte, y Oeste cafetal de Rafael Ar-
guedas; Sur, calle en medio, con ídem
de don Gregorio Trejos y Bernabé A-
guilar; y Este, ídem de Trinidad Cam-
pos y Ramón Villegas; adquirido por
herencia de su finado padre Félix Mi-
randa, y está inscrito á su nombre en el
Registro de la Propiedad. A quienes ten-
gan derecho en este inmueble, se se-
ñalan treinta días para que lo deduzcan.

Juzgado Unico Constitucional.—Bar-
ba, á las tres de la tarde del día 21 de
marzo de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Pedro E. Vilechez.—Ramón Arguedas.
3 v. 3.

En esta fecha se ha presentado An-
tonio Montoya Salas, mayor de edad,
casado, agricultor y de este vecindario,
solicitando información para justificar
derecho de posesión de un terreno de 1
hectarea, 89 áreas, 77 centiáreas y 22 de-
címetros cuadrados, situado en el barrio
de Palmares, distrito 4º de esta villa,
cantón 2º de Alajuela, lindante: Norte,
propiedad de Manel Solís; Sur, ídem
de Toribia Salas; Este y Oeste, ídem
de Manuel Jiménez. Se señala el tér-
mino de treinta días para que se aper-
sonen los que pudieran tener derecho
al inmueble referido.

Alcaldía 2ª Constitucional de San
Ramón con residencia en Palmares, á
las diez del día veintiuno de marzo de
mil ochocientos ochenta y ocho.

PIOQUINTO QUESADA.

Calixto Pacheco.—M. Mora V.
3 v. 3.

JOSÉ FRANCISCO FONSECA, Alcalde 2º de la
ciudad de Heredia.

Hace saber: que don Recaredo Dobles y
Sáenz, mayor de edad, bachiller pasante,
casado y vecino de aquí, se ha presentado,
como procurador de la señora Mauricia
Díaz, único apellido, quien es mayor, solte-
ra, de oficio el cuidado doméstico, y de este
vecindario, solicitando información de tes-
tigos para acreditar la posesión en que ha
estado su poderdante, por más de diez años;
de la finca que se describe: solar de super-
ficie plana, de 10 metros, 32 milímetros de
frente, por 25 metros, 80 milímetros de fon-
do, próximamente; situado en la primera
manzana, al Suroeste de la plaza nueva de
esta ciudad, distrito y cantón primeros de
esta provincia, lindante: al Norte, con pro-
piedad de Melchora Sandoval, calle pública
en medio; al Sur, propiedad de Patrocinio
Paniagua; al Este, casa y solar de Vicente
Argüello; y al Oeste, ídem de Salvador So-
sa. Adquirido por herencia de Antonia
Díaz, madre de la propietaria. Se estima
en sesenta pesos y aparece como libre de
gravámenes.

Por tanto, cito á todos los interesados
desconocidos que hubiere en la inscripción
solicitada, para que se presenten á deducir
sus derechos en el término de treinta días
que al efecto se les concede.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—
Abril 2 de 1888.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo,
3 v. 2.

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO,
Juez en 1ª Instancia civil de la provin-
cia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que
ante este Juzgado se ha presentado el
señor José Zamora y Acosta, mayor
de edad, casado, agricultor y vecino de
la villa de San Rafael de esta provin-
cia, solicitando justificación de posesión
de la finca que se describe así: terreno
dedicado á la agricultura, como de una
hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres
centiáreas y cuarenta y cuatro decíme-
tros cuadrados de extensión, sita en el
paraje llamado "Palenque," barrio de
los Angeles del cantón de San Rafael, y
linda: por el Norte, con propiedades de
los señores Félix Chavarria y Melchor
Vargas; por el Sur, con ídem de Ber-

nabé Valerio, calle pública en medio, por el Este, con ídem del mismo Bernabé Valerio; y por el Oeste, con ídem de Manuel Marín, calle pública en medio, vale trescientos pesos; y la hubo el petente por compra al finado Juan Vargas, por la cantidad de trescientos pesos.—Otra finca, sita en el mismo paraje, barrio y cantón antes dicho, dedicada á la agricultura, como de seis áreas, noventa y dos centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados: limitada por el Norte, con propiedad de Guillermo Villalobos: por el Sur, con ídem de Diego Valerio García: por el Este, con ídem de Valerio García, calle privada en medio; y por el Oeste, con ídem de Joaquín Hernández y Bernabé Valerio, vale cien pesos; y fué habida por compra á los señores Demetrio Vargas y Manuel Esquivel.—Las fincas descritas no tienen gravamen; y habiéndose presentado la solicitud á que antes hice referencia, prevengo á las personas que crean tener algún derecho que deducir, se presenten á legalizarlo á este Juzgado, en el término de treinta días, desde la publicación de este edicto.

Juzgado de 1ª Instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, marzo 27 de 1888.

BAMÓN RUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

3. v. 3.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de la señora Josefa E. tanislada Brenes Ocampo, que fué mayor de 78 años, de oficios domésticos, de este vecindario y casada con el señor Manuel del Pilar Ramírez Bolaños, mayor de 83 años, viudo, agricultor y de este domicilio, quien desde hoy queda en posesión del cargo de albacea de dicha finada, el cual aceptó. La citación se hace á todos los interesados, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 561 Código de Procedimientos civiles, para que dentro del término señalado se presenten á hacer valer sus derechos.

Juzgado único.—Santo Domingo, abril 4 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Abraham Rodríguez B.—Juan C. Bolaños.  
3. v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia.

Cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada doña Josefa Castillo, que fué mayor de edad, casada con don José Merino, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este Juzgado en el término de noventa días que al efecto se les señala á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar los bienes á quien correspondiera, si no lo verifican.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José.—Abril 4 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio,  
Secretario.

3. v. 1.

De conformidad con el artículo 561, Código de Procedimientos civiles, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios y acreedores, para que acudan á este despacho, dentro de noventa días después de la primera publicación de este edicto, á hacer valer sus derechos en la mortuoria de la señora Rafaela Vargas, único apellidado, que fué mayor de cuarenta años, de oficios domésticos, de este vecindario y casada con el señor Alejandro Barquero Salas, apercibiéndoles que si no se presentan, pasará la herencia á quien correspondiera.

Juzgado único.—Santo Domingo, febrero 23 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias Segura.—Elias R. Bolaños.  
2. v. 1.

Se cita á todos los interesados en la mortuoria del señor Simón Elizondo Molina, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para la reunión que debe verificarse sobre la aprobación de inventarios

prevenida por el inciso 2º del artículo 566 y artículo 567 del Código de Procedimientos; para lo cual se les señala las doce del día miércoles 18 del corriente mes, en este despacho.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Abril 5 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,  
Pro-Srio.

Se cita á todos los interesados en la mortuoria de doña Manuela Lara Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para la reunión que debe verificarse, sobre la aprobación de inventarios, prevenida por el inciso 2º del artículo 566, y artículo 567 del Código de Procedimientos, para lo cual se han señalado las once de la mañana del martes 17 del corriente en este despacho.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Abril 5 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,  
Pro-Srio.

En el juicio de sucesión del señor Vicente Sáenz Meza, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario, en el cual ya aceptó el cargo de albacea provisional la viuda de Sáenz, señora Regina Rojas González, mayor de edad, de oficios domésticos y del mismo vecindario; cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, para que en el término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan á hacer valer sus derechos, con apercibimiento, que si no se presentan, pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía única.—Paraíso, abril 3 de 1888.

DIEGO CORRALES.  
Grego Sáenz. Agustín Meza.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

En esta oficina se necesitan quinientos metros de piedra de granito, de cordón, de 15 pulgadas de alto por cinco de ancho; la persona que desee suministrarla puede dirigirse á esta Gobernación, donde se recibirán propuestas de esta fecha al día primero del entrante mes.

17 de marzo de 1888.

C. MORA A.

5 v. 5

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe," calle del Cuño.

Alajuela.—La del Dr. don Mariauo Padilla.

Cartago.—La de don Carlos Sancho.

Heredia.—La del Dr. don Julián Zamora.

San Ramón.—La de don R. A. Jurado.

Santo Domingo.—La del "Progreso."

Liberia.—La del Licdo. don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de don Antolín J. Chinchilla.

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas.

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9º 56' N. Longitud 84º 8' O. Altura 1135 metros.  
Temperatura en grados centígrados

1888—ABRIL	29	30	1	2	3	4	5	6
7 h. a. m.	19,9	19,0	17,8	17,9	20,0	19,8	18,7	
2 h. p. m.	24,9	21,6	23,5	22,9	21,1	21,6	20,9	
9 h. p. m.	17,9	17,6	17,4	16,9	19,6	18,0	---	
Término medio	20,2	19,0	19,0	18,7	20,1	19,0	---	
Mínimum	15,1	13,9	13,9	14,2	17,3	17,7	17,5	
Máximum	25,6	23,5	22,5	23,6	22,2	23,2	23,2	

Humedad porcental, lluvia en milímetros.

Máximum 0/0	83	87	77		77	95	---
Mínimum 0/0	43	64	46	54	75	69	63
Lluvia milim.	---	---	---	---	---	---	---

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad

de San José.

Abril 5.

Termómetro centígrado.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Tér. medio
19,	23,	20,	20, <sup>67</sup>

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublado. ½ Nublado. ½ Nublado

Barómetro.—Término medio, 668,<sup>50</sup>

Lluvia en milímetros 3,<sup>50</sup>

ANUNCIOS.

"La Costarricense,"

Fábrica de sellos de Hule.

En este acreditado establecimiento, tan conocido en el país por la perfección y baratura de sus trabajos, se despacha á la orden, según modelos que pueden verse en el Catálogo de obras ya ejecutadas, existen en casa de Echeverría & Castro, únicos agentes de la fábrica.

T. SIBAJA,  
Propietario.

20 v. 6

AVISO.

Del 1º al 3 de febrero próximo pasado, han sacado del potrero de don Ventura Cordero, en Alajuela, un caballo sin fierro, melado, cascos negros, nuevo, cola escasa como de bestia mular, algo sentado, de andadura que llaman trabada, y no tiene otro modo de andar.

Se da una gratificación á la persona que diga donde se encuentra este caballo, ó lo presente á don Ventura Cordero, en Alajuela ó al que suscribe en San Ramón.

San Ramón, marzo 15 de 1888.

PEDRO DE JESÚS ESTRADA.  
10 v. 10.

PARA SEMBRAR

MAIZ, FRIJOLES Y ARROZ

se alquila un magnífico terreno de agricultura, por manzanas, á precio equitativo, en la finca EL REPASTO, frente al potrero denominado NUESTRITO AMO, en los Ojos de Agua.

San José, marzo 13 de 1888.  
15 v. 12.

AVISO.

Se necesitan maestros para las escuelas de varones de Juan Viñas, de varones de San Diego, de varones de Guadalupe, de mujeres de Concepción. Inspección provincial de escuelas de Cartago, abril 4 de 1888.

N. OREAMUNO.

AVISO.

En las librerías de esta capital y en la Curia Eclesiástica, se encuentran de venta:

Catecismo abreviado de la Doctrina Cristiana \$ 0.25  
Catecismo grande id. id. „ 1.00  
Compendio de Historia Sagrada „ 0.25  
Historia Sagrada grande „ 1.00  
40 cuadros de Historia Sagrada con su respectivo marco de madera de encina, cada colección, 7.00

20. v. 15.

AZUCAR DE NICARAGUA,

de primera calidad,

á \$ 12-50 quintal.

VENDE

B. CALSAMIGLIA.

12 v. 11

AVISO.

La Compañía de Agencias de Costa Rica cobrará diez centavos almacenaje por saco café, en puerto, sobre lotes cuyas órdenes de embarque no se reciban dentro de los quince días después de su llegada.

San José, 23 de marzo de 1888.

Compañía de Agencias de C. R.  
6. v. 6

AVISO.

Juzgado 1º civil de San José.

22 de marzo de 1888.

A las tres de la tarde de hoy, tomé posesión del cargo de albacea en la mortuoria de los señores don Francisco de Paula Gutiérrez, doña Ramona Iglesias de Gutiérrez, señoritas Trinidad y Concepción Gutiérrez é Iglesias, el señor don Manuel Nicolás Sáenz, mayor de cuarenta y ocho años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad.

MELCHOR CAÑAS.

3 v. 3.